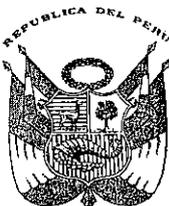


TRANSCRIBIR



Resolución Jefatural

Nº 1402 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 11 DIC. 2014

Vistos, la solicitud de José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE, el Informe Escalonario N° 560-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-ESC e Informe N° 1163-2014-MINEDU/SG-OGA-UPER-AAPER, comprendidos en el registro N° 126092-2014 y demás actuados en 28 folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, don **José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE**, solicita el pago de devengados por la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94, a partir del 01 de julio de 1994, que corresponde a mi señor padre del que en vida fue **José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ**;

Que, mediante Resolución Directoral N° 062-91-INTE de fecha 04 de abril de 1991, se otorgó a don José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ, ex servidor del Instituto Nacional de Teleducación – INTE; pensión definitiva nivelable correspondiente a las 258/360 avas partes de su última remuneración total; grupo ocupacional profesional, nivel remunerativo SP"D", con 21 años, 06 meses y 03 días de servicios oficiales prestados al Estado;

Que, vista el Acta de Defunción expedida por la Municipalidad de Jesús María, se desprende que **José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ**, falleció el 01 de diciembre del 2001;

Que, con Ley N° 29702 publicada en el diario oficial El Peruano el 07 de junio del 2011, se dispone el pago de la bonificación dada con Decreto de Urgencia N° 037-94, de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional mediante sentencia recaída en el expediente N° 2616-2004-AC/TC, y sin exigencia de sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada; por lo que, el pago de la bonificación dada con Decretos de Urgencia N° 037-94, por efecto de la Ley N° 29702, incluye los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96, 073-97 y 011-99;

Que, en los antecedentes se aprecia que don **José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE**, ha adjuntado copia certificada del Acta de Protocolización de la Sucesión Intestada de José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ, inscrita en la Zona Registral N° IX Sede Lima, Oficina Registral Lima, Partida N° 13294745, Registro de Sucesión Intestada, Rubro: causante y sus herederos, fecha de fallecimiento: 01.12.2001, en el cual se declara como heredero a su hijo José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE. El Título fue presentado el 24.09.2014, bajo el N° 2014-00972583 del Tomo Diario 0492;



Que, de la documentación adjunta, se visualiza la Constancia de Pagos N° 1529-2014-OGA/UAF/TES.CP de la Unidad de Administración Financiera correspondiente a José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ en el período de enero de 1994 a diciembre del 2001;

Que, mediante Resolución de Superintendencia N° 290-2012/SUNAT, publicada en el diario El Peruano el 08 de diciembre del 2012, en su Artículo Único establece: ("...Sustitúyase el rubro "BONIFICACIÓN ESPECIAL A SERV PUB – DU 037-94" identificado con el Código 2042 de la Tabla 22: "Ingresos, Tributos y Descuentos" del Anexo 2 de la Planilla Electrónica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 121-2011-TR y normas modificatorias, de acuerdo al Anexo que forma de la presente resolución...") y señala además que la bonificación especial del Decreto de Urgencia N° 037-94 no está afecta a EsSalud - Seguro Regular Pensionista;

Que, mediante Oficio N° 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, el Director General de la Dirección Nacional del Presupuesto Público – Ministerio de Economía y Finanzas hace conocer la opinión legal vertida con Informe N° 2546-2009-EF/60.01 de la Oficina de Asesoría Jurídica – MEF, señalando que "(...) todos los beneficiarios del Decreto de Urgencia N° 037-94, podrán ser atendidos a través del "Fondo DU N° 037-94", y en el supuesto y negado caso que no alcancen los recursos de dicho fondo, aquellos beneficiarios que cuenten con sentencia en calidad de cosa juzgada serán atendidos en virtud del artículo 70° de la Ley N° 28411, norma que debe aplicarse complementariamente con el artículo 47° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27584, Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2008-JUS de fecha 29.08.2008 (...);

Que, de la revisión realizada a la Constancia de pago y la liquidación practicada de la pensión de cesantía del que en vida fue **José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ**, se obtiene de la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia N° 037-94 y lo abonado con Decreto Supremo N° 019-94-PCM, por el período del 01 de julio de 1994 al 30 de noviembre del 2001, incluidos los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia N°s. 090-96 y 073-97, resulta la suma de **S/. 10,714.08 (DIEZ MIL SETECIENTOS CATORCE CON 08/100 NUEVOS SOLES)**, que corresponde a los créditos devengados de los ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, por lo expuesto, corresponde otorgar crédito devengado por el monto resultante de S/. 10,714.08 nuevos soles a favor de **José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE**, en mérito a estar comprendido como heredero en la Sucesión Intestada de **José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ**;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762, modificado por Ley N° 26510, y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED y Resolución Ministerial N° 199-2014-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- OTORGAR crédito devengado correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, a **José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE** identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40333327, heredero de quien en vida fue **José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ**, ex pensionista de esta sede central, por el





Resolución Jefatural

Nº 1402 -2014- MINEDU/SG-OGA-UPER

Lima, 11 DIC. 2014

período del 01 de julio de 1994 al 30 de noviembre del 2001, por la diferencia entre la aplicación de la bonificación especial dispuesta con Decreto de Urgencia Nº 037-94, con deducción de lo pagado por Decreto Supremo Nº 019-94-PCM, incluyendo los reajustes de las bonificaciones especiales otorgadas con Decretos de Urgencia Nºs. 090-96, 073-97 y 011-99, de acuerdo a la Ley Nº 29702 y la Resolución Superintendencia Nº 290-2012/SUNAT, según el siguiente detalle:

PERIODO A PAGAR	MONTO BRUTO
DU 037-1994: Del 01.07.1994 al 30.11.2001	8,419.40
DU 090-1996: Del 01.11.1996 al 30.11.2001	923.54
DU 073-1997: Del 01.08.1997 al 30.11.2001	913.12
DU 011-1999: Del 01.04.1999 al 30.11.2001	651.52
SUB TOTAL:	10,907.58

DEDUCCIÓN:	
DS 019-94-PCM (Abril a junio)	193.50
	193.50

TOTALES:	10,714.08
-----------------	------------------

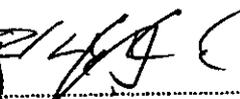


Artículo 2º.- DISPONER que el pago del crédito devengado señalado en el artículo 1º a favor de **José Ernesto VENTOCILLA MAESTRE** heredero del que en vida fue José Antonio VENTOCILLA VELASQUEZ ex pensionista de esta sede central, se atenderá de acuerdo con las disposiciones dadas por la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas-MEF mediante Oficio Nº 249-2009-EF/79.10 de fecha 23 de diciembre del 2009, sobre el "Fondo D.U. Nº 037-94" dispuesto por el Decreto de Urgencia Nº 051-2007.

Artículo 3º.- TRANSCRIBASE la presente Resolución a Administración de Personal y Escalafón y Títulos de la Unidad de Personal del Ministerio de Educación e interesado, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.




Lic. CARLOS RICARDO WONG VELARDE
Jefe de la Unidad de Personal